



Resolución Directoral

N° 0087-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 14 de enero de 2025.

Visto;

El Oficio N°0034-2024-UNGET-H/D. de fecha 09 de enero de 2025, para el pago de compensación y entregas económicas, Bono por Puesto en Servicio de Salud Pública, al Personal Profesional de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Huallaga, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprueba el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada bonificación por puesto de servicios en salud pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del DL 1153, el mismo que en su artículo 1 prescribe lo siguiente: Artículo 1.- **Del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública:**

Los profesionales de la salud comprendidos en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria establecida mediante Decreto Legislativo N° 1162, para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, deben cumplir con el perfil siguiente:

- Ser profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente.
- Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente.
- Estar ocupando un puesto dirigido a realizar únicamente actividades relacionadas a las funciones esenciales de salud pública de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Los profesionales de la salud no deben estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- No estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.
- Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias.
- Los profesionales de la salud no deben estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.

Que, la Ley N°30529, Ley que Incorpora la Bonificación por puesto en servicios de Salud al Decreto Legislativo 1153 y dicta otras disposiciones, prescribe lo siguiente: **LEY QUE INCORPORA LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES: Artículo 1. Incorporación del literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153:** Incorporase el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud.-

(...)

8.2 Ajustada.-

(...)

e) **Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública.-** Se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente norma;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N° 0087-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 14 de enero de 2025.

Que, el artículo 5 en su inciso 5.1, del D.L. 1153, prescribe, 5.1.- **Servicios de Salud Pública.**- Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o de producción. Comprenden las siguientes Funciones Esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación y control de riesgos y daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud pública; evaluación y promoción del acceso equitativo a servicios de salud; desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos; investigación en salud pública; y reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se Designa como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Águila a partir del 22 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 01°.- OTORGAR el Pago del Bono de Art. 8, numeral 8.2, literal e), del Decreto Legislativo N°1153. BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA UNGET HUALLAGA; Ley N°30529, Ley que Incorpora la Bonificación por puesto en servicios de Salud al Decreto Legislativo 1153, correspondiente al mes de ENERO 2025, al personal que se detalla a continuación:

BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martín
UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	PROGRAMA	MONTO POR MES	TOTAL
1	Ruiz Coral Brayan Arturo	Médico Veterinario	Coordinar de Zoonosis, Emerg. Y Desastres, Salud Ambiental	1,500.00	1,500.00
2	Rengifo Bardales Selene	Obstetra	Coordinadora de la Salud y SERUMS.	1,500.00	1,500.00
3	Pinedo Pinedo Ingrid Fiorella	Lic. Enfermería	Coordinadora de Estrategias Sanitarias e Inmunizaciones.	1,500.00	1,500.00
4	Ponce Lolo Deivis Fernando	Cirujano Dentista	Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal	1,500.00	1,500.00
5	Vela Cardenas Gaby Makelly	Obstetra	Coordinadora de Gestión Sanitaria	1,500.00	1,500.00
6	Perez Ramirez Luisa Del Carmen	Obstetra	Coordinadora de estrategia de prevención y control de cáncer	1,500.00	1,500.00
TOTAL					9,000.00

Artículo 02°.- Para tener derecho al presente bono el trabajador a percibir deberá esta laborado de manera efectiva en puesto de salud y el cambio de establecimiento de salud de manera automática se suspenderá;

Artículo 03°.- Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes y legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL



Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

17-01-25